

constancia secretarial: Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor del demandante y a cargo del demandado Banco Av Villas S.A, así:

Agencias en derecho (archivo 12)	\$5'000.000.
Notificación (cuaderno 1, fl 222)	\$11.300.
Notificación (cuaderno 1, fl 237)	\$11.300.
TOTAL.....	\$5'022.600.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

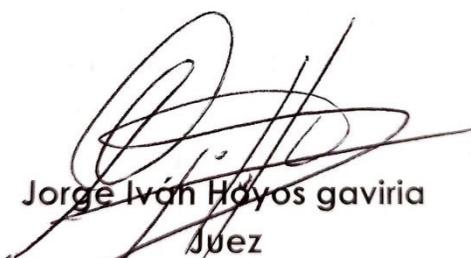
Medellín, Veinte de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Rad. 2017-0744

Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por secretaria se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

De acuerdo con lo solicitado en escrito que antecede, y tal como fue ordenado en la sentencia por la secretaria expídanse las respectivas comunicaciones.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 27 de septiembre de 2022
en la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 107,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f70657f1e5d167935bafd2537f85390cbbcdf0b8c2f5093e68e7384101799f**

Documento generado en 26/09/2022 03:54:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>